

**VISTOS:**

El Memorando N° D000979-2023-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG, de fecha 05 de abril de 2023, de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y el Informe Técnico N° D000054 -2023-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG/YMC, del Responsable de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del 05 de abril de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco normativo de los bienes muebles patrimoniales del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF (en adelante Reglamento) y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01;

Que, por Decreto legislativo N° 1439, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 6.1. del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el Reglamento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el segundo párrafo del artículo 1° del Reglamento establece que: “La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes”;





Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) ejerce entre otras funciones: “Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la cual en su artículo 47, Baja de Bienes Patrimoniales, establece que la baja de un bien patrimonial es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se realiza de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la citada Directiva, define a la causal de baja por RAEE cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 49.1 del Artículo 49 Trámite de baja, de la Directiva antes señalada, modificada por Resolución N° Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; corresponde a la OGA de la entidad emitir la resolución administrativa que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable; y el numeral 49.2 señala Pare el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01;

Que, mediante Directiva N° 001-2020-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, establece en el numeral 7.1 “Sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE. La OCP, mediante informe Técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE...”;

Que, mediante el Informe del Visto (que tiene la calidad de Informe Técnico) de fecha 05 de abril de 2023, el Responsable de Control Patrimonial de la Sede Central del PNAEQW sustenta y recomienda la baja de dos (02) bienes muebles por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, conforme a lo establecido en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 – “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, los mismos que se encuentran ubicados en la Unidad Territorial Tacna;

Que, habiendo seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01; modificada con la con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, resulta necesario aprobar la baja de dos (02) bienes, detallados en el ANEXO N° 01, que forma parte de la presente resolución, por un valor total neto de S/ 2.00 (Dos con 00/100 soles). Los valores se han calculado al 31 de marzo de 2023;

Que, el literal c) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, establece que son funciones de la Unidad de Administración, conducir y supervisar la gestión patrimonial de los bienes propios y de los que se encuentren bajo la administración del



Programa, de conformidad con la normativa vigente y facultades delegadas; el literal n) señala que también deberá suscribir los actos administrativos en el marco de sus competencias y facultades delegadas; y el literal o) señala como función la de expedir las resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja de bienes muebles por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 – “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS y;

Con el visto del Jefe de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **APROBAR LA BAJA**, de dos (02) bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW ubicados en la Unidad Territorial Tacna, por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, cuya descripción y valorización se detallan en el ANEXO N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor total neto de S/ 2.00 (Dos con 00/100 soles), de acuerdo a las siguientes cuentas contables:

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	VALOR NETO AL 31.03.2023 S/	PESO (Kg.)
1503.020301 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	2	2.00	6.95
<b>Total general</b>	<b>2</b>	<b>2.00</b>	<b>6.95</b>

**Artículo 2°.** - **AUTORIZAR**, a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales del PNAEQW –Sede Central, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el ANEXO N° 01 de la presente resolución.

**Artículo 3°.** - **DISPONER**, que Control Patrimonial y la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales de la Unidad de Administración del PNAEQW, realice el registro de la baja, en el aplicativo SIGA-Módulo Patrimonio (MEF), dentro de los diez (10) días hábiles, de emitida la presente Resolución, según lo dispuesto por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.





**Artículo 4°.** - **REMITIR**, copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Tacna, para que se encargue de la custodia de los bienes dados de baja, hasta su disposición final.

**Artículo 5°.** - **REMITIR**, copia de la presente resolución a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales y Control Patrimonial del PNAEQW – Sede Central, para las acciones pertinentes.

**Artículo 6°.** - **PUBLICAR**, la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

**Regístrese, comuníquese y publíquese;**

**JOCELYNE JENNY HUARANGA QUISPE**

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma





**ANEXO N° 01**  
**RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

Entidad PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA													
ITEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO AL 31.03.2023 S/	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAEE	CATEGORÍA (2)	SUB CATEGORÍA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICIÓN DEL RAEE (4)
1	740899500177	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	UT TACNA	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
2	740826000030	EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO	TEMPUS	1503.020301	1.00	UT TACNA	4	S/SC	1	0.45	0.00045	Completo	Inoperativo
<b>TOTALES</b>					<b>2.00</b>				<b>2</b>	<b>6.95</b>	<b>0.01</b>		

(1) Código Patrimonial de AEE (Incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

(3) Estado de RAEE: Completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo





CUADRO RESUMEN				
CUENTA CONTABLE		CANTIDAD DE BIENES	VALOR NETO AL 31.03.2023 S/	PESO (Kg.)
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	2	2.00	6.95
<b>Total general</b>		<b>2</b>	<b>2.00</b>	<b>6.95</b>

